

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM.....153

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para renovar el contrato de concesión de uso y aprovechamiento, hasta por un plazo de cinco años, respecto de un área municipal con una superficie de 172.12 m², localizada sobre una superficie de mayor extensión, en la calle Privada Sur No. 246 de la colonia Provivienda Popular, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la Junta de Vecinos de la colonia Provivienda Popular, y el cual deberá continuar siendo utilizado para fines de beneficio colectivo y de clara utilidad pública.

Segundo.- El otorgamiento del contrato de concesión de uso y aprovechamiento del bien inmueble descrito con anterioridad a favor de la Junta de Vecinos de la colonia Provivienda Popular, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Cuarto.- Remítase copia del presente Acuerdo, así como del expediente de mérito, al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que durante la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al año en el que se formalice el contrato de concesión antes mencionado, proceda a verificar el cumplimiento de este Acuerdo. Asimismo, para que en las revisiones de la cuenta pública de todos los Municipios de la entidad, se verifique el estricto apego a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano de la Entidad.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA